

ACTA FINAL DE ADMISIBILIDAD
Concurso
Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional
FRPD 2025

13 de Agosto de 2025

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en las Bases del Concurso “Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional” del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2382/2025, y conforme al cronograma dispuesto en el numeral 8 de dichas bases, se emite la presente Acta Preliminar de Admisibilidad.

La revisión de reposición de la admisibilidad fue realizada por la Comisión de Evaluación Técnica del concurso, designada mediante Resolución Exenta N° 2408, de fecha 30 de junio de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y compuesta por los siguientes profesionales:

Titular	Suplente
Nicolas Aguilar Reyes	Constanza Armijo Leiva
Eduardo Gajardo Vivanco	Maria Diaz Ponce
Judith Mamani Pairo	Carolina Rojas Rone

2. Antecedentes generales del proceso

- Del proceso de admisibilidad, se emitieron 17 iniciativas observadas y 1 no admisible por haber ingresado fuera del plazo establecido.
- Del total de 17 iniciativas observadas, ingresaron 15 iniciativas para el proceso de reposición dentro del periodo de postulación establecido.
- 1 iniciativa no presentó reposición y otra iniciativa desistió de la postulación:
 - Iniciativa desistida mediante correo electrónico de la Directora de Vinculación con el Medio e Innovación de INACAP - Arica, de fecha 12 de agosto de 2025: Modelo Gestión Regional de Trazabilidad y Seguridad Logística Multimodal.
 - Iniciativa que no subsana documentos en el proceso de reposición: “Desarrollo de un Programa computacional para mejorar la entrega de Medicamentos de uso Frecuente utilizados en la Atención Primaria de Salud de las Comunas de Arica y Putre, mediante la utilización de Inteligencia Artificial” de la Universidad de Tarapacá. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el numeral 16.2.1 de la Resolución Exenta N° 2382/2025, se declara **inadmisible**, omitiéndose su análisis en la presente acta.

3. Resultado preliminar de admisibilidad

N°	Fecha y hora postulación	Nombre Iniciativa	Resultado Preliminar	Observaciones
1	18-07-2025 15:54	MONITOREO SOSTENIBLE DE ALGAS: PLATAFORMA SATELITAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN SUSTENTABLE DEL RECURSO MARINO EN ARICA Y PARINACOTA	Admisible	El certificado que acredita la calidad de "Centro" fue emitido con una antigüedad superior a 180 días al momento de la postulación, por lo tanto, no cumple con el requisito establecido en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Formulario N° 4, presentado no corresponde al proceso concursal en curso y no permite identificar adecuadamente a las entidades colaboradoras indicadas en el proyecto extendido, incumpliendo con lo exigido en el literal E del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El formulario N°6, no corresponde al presente proceso concursal. Además, no permite identificar con claridad el porcentaje o monto destinado a las actividades de difusión, incumpliendo lo establecido en el numeral 14.2 (estructura presupuestaria) y en el numeral 15 (actividades de difusión obligatorias), que exige destinar entre un 5% y 10% del monto solicitado al FRPD para dichos fines. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Formulario N°7 (Programa de Caja) no es legible: los valores y/o las firmas no se distinguen con claridad. Se solicita reemplazarlo por una versión de mejor calidad, con texto visible y legible. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se presenta el Plan de Uso de Bienes Inventaríales, el cual es obligatorio cuando la iniciativa considera gastos de inversión. Este plan debe detallar el uso de cada bien durante la ejecución y su destino posterior, conforme a lo señalado en el numeral 14.2, y en el literal F del numeral 16.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se adjuntan cotizaciones por cada uno de los bienes incluidos como gastos de inversión. Este requisito es obligatorio y debe cumplirse con al menos una cotización por cada ítem declarado en el presupuesto, conforme a lo indicado en el literal F del numeral 16.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se presenta la Carta de Compromiso o Respaldo Comunitario, requerida cuando se ha indicado la participación de la comunidad como colaboradora o beneficiaria. Lo anterior

				contraviene lo exigido en el literal H del numeral 16.1, que establece que este documento es obligatorio en caso de iniciativas que contemplen la participación de la comunidad. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
2	20/07/2025 21:13	MODELO GESTIÓN REGIONAL DE TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD LOGÍSTICA MULTIMODAL	Inadmisible	Iniciativa presenta carta desistiendo del concurso. Se declara inadmisibile.
3	21-07-2025 11:20	VALORIZACIÓN DE LOS RASTROJOS VEGETALES COMO SUBPRODUCTO DE LOS SISTEMAS AGROPRODUCTIVOS PARA MEJORAR OPTIMIZACIÓN HÍDRICA Y CALIDAD DE SUELO DE PAMPA CONCORDIA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.	Inadmisible	Si bien se adjuntan Formularios N° 8 que refiere a aportes de terceros, no se acompaña el certificado o acto administrativo correspondiente que respalde formalmente dichos aportes, conforme lo exige el numeral 14.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según lo exigido en 14.1 y 16.1, literal F, punto 1. La subsanación incluye una carta de compromiso de la Cooperativa Servicios Agrícolas Pampa Concordia; sin embargo, presenta diferencias en el monto respecto a lo declarado en el Formulario de Presupuesto Detallado, y el INIA registra como aporte propio un aporte proveniente de un tercero. El Proyecto Extendido no cumple con los contenidos mínimos exigidos por las bases en el numeral 16.1, literal E, punto 2, afectando la evaluación técnica integral de la propuesta. Se debe revisar y complementar con toda la información requerida, incluyendo aspectos como metodología, plan de trabajo, impacto, beneficiarios, entre otros. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 16.1, letra E, punto 2 de las bases.No se presenta un Proyecto Extendido corregido conforme a las indicaciones mínimas, en su lugar, se adjunta el Formulario N° 2, que no incorpora la totalidad de la información exigida para el Proyecto Extendido. El Formulario de Presupuesto detallado no incluye el desglose adecuado de los gastos. Es obligatorio detallar cada ítem y su justificación correspondiente. No corresponde al presente proceso concursal, no se acompaña el certificado o acto administrativo correspondiente que respalde formalmente dichos aportes, conforme lo exige el numeral 14.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 14.1. No se corrigen las observaciones sobre el desglose y justificación de los gastos en el Formulario de Presupuesto Detallado, ni se presenta el certificado o acto administrativo que respalde formalmente los aportes, incumpliendo lo establecido respecto al aporte mínimo y su proporción pecuniaria. El Plan de Uso de Bienes Inventariables no incluye la descripción de todos los bienes inventariables que se indican en la iniciativa, incumpliendo lo establecido en el numeral 14.2, y el literal F del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

				No se adjunta cotización para la máquina chapiadora, siendo este un requisito obligatorio cuando se declaran gastos de inversión, lo cual es obligatorio conforme al literal F del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> La Carta de Compromiso o Respaldo Comunitario no cumple con los requisitos establecidos en las bases en el numeral 16.1, literal H, ya que ha sido firmada por la propia Directora de la Iniciativa y no por representantes válidos de las organizaciones comunitarias involucradas. Debe contener identificación del grupo comunitario, vínculo con la iniciativa, compromiso explícito, reconocimiento de objetivos y estar debidamente firmada. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
4	21-07-2025 16:07	RECICLAJE DE AGUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE REÚSO DE AGUAS GRISES EN OPERADORES TURÍSTICOS RURALES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Inadmisible	No se adjunta el certificado oficial que acredite que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, conforme a lo exigido en el literal A, punto 6, del numeral 16.1. En su lugar, se presenta una ficha institucional, la cual no reemplaza ni cumple con lo requerido por las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Proyecto Extendido no cumple con los contenidos mínimos exigidos en las bases en el numeral 16.1, literal E, punto 2, lo cual limita su evaluación técnica. Se debe revisar y completar la información requerida, asegurando la inclusión de todos los apartados solicitados (objetivos, metodología, impacto, indicadores, plan de sostenibilidad, entre otros). Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> La Sra. Patricia Segovia Campos figura como integrante del equipo de trabajo en esta iniciativa, sin embargo, también ha sido identificada como parte de otra propuesta postulada al FRPD. Esto contraviene expresamente lo establecido en el numeral 5.2 de las bases, que señala que cada persona podrá participar en una sola iniciativa postulada al fondo. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral numeral 16.1, literal A, punto 8 de las bases, el certificado de residencia no cumple con lo solicitado en bases. El Formulario de Presupuesto Detallado está incompleto o mal clasificado. Los gastos de construcción deben registrarse correctamente como gastos de inversión, y se debe aclarar el detalle correspondiente a gasto en personal, si aplica. Además no respeta los límites máximos establecidos para los ítems presupuestarios conforme al numeral 10 y 14.2 de las bases, por lo que debe ser ajustado para cumplir con los porcentajes permitidos: hasta 40% en personal, 40% en inversión, 40% en operación y 5% en administración. Los gastos de construcción deben registrarse correctamente como gastos de inversión, y se debe aclarar el detalle correspondiente a gasto en personal. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

				Se adjunta únicamente la carta de compromiso o respaldo comunitario de la Municipalidad de Arica. Sin embargo, la iniciativa declara la participación de otros municipios de la región, cuyas respectivas cartas no han sido adjuntadas, incumpliendo lo señalado en el numeral 16.1, literal H, de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Dado que el Formulario N° 6 se encuentra mal formulado y no permite verificar si existen gastos en bienes, no es posible determinar si corresponde presentar el Plan de Uso de Bienes Inventariables y las cotizaciones respectivas, conforme a lo indicado en el numeral 14.2 y en el literal F del numeral 16.1. Esta situación debe ser subsanada. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
5	21-07-2025 16:24	DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL CAPITAL HUMANO DE LA CADENA LOGÍSTICA DE ARICA	Inadmisible	La Cédula de Identidad del Representante Legal se encuentra vencida al momento de la postulación. incumpliendo lo exigido en el numeral 16.1, literal A, punto 4 de las bases, que requiere que dicho documento esté vigente al momento de la postulación. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> La dirección informada en el Formulario N°1 no concuerda con la registrada en otros antecedentes de la postulación. Se debe unificar esta información. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Se presenta un certificado emitido por el Ministerio de Educación, el cual no corresponde al acto administrativo que nombra formalmente al Representante Legal Titular, conforme a lo requerido en el numeral 16.1, literal A, punto 5 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Si bien se informa la existencia de un aporte de la Corporación Trabajo de Futuro, no se adjunta el certificado, carta de compromiso o acto administrativo correspondiente que lo respalde formalmente, conforme al numeral 14.1 y al literal F del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según lo conforme al numeral 14.1 y al literal F del numeral 16.1. Se presenta el formulario N°8 de la Corporación Trabajo de Futuro, por lo que debe adjuntarse una carta de compromiso. No se adjunta el currículum institucional ni de los responsables del equipo de trabajo, conforme a lo exigido en el numeral 16.1, literal B, punto 1. Solo se presenta el Formulario N°5, sin los antecedentes complementarios que respalden la experiencia declarada. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se presenta la copia íntegra de los estatutos o del acta de constitución de la institución, conforme a lo exigido en el numeral 16.1, literal B, punto 3. Solo se adjunta el acta correspondiente a una sesión extraordinaria (N° 315) de su Junta Directiva, lo que no resulta suficiente para verificar su objeto social ni su vigencia institucional. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

				El formulario N°2 presentado no corresponde al proceso concursal vigente, incumpliendo lo exigido en el numeral 16.1, literal E, punto 1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El formulario N°4 presentado no corresponde al proceso vigente y no identifica las entidades colaboradoras que han sido mencionadas en el Proyecto Extendido, lo que contraviene lo señalado en el numeral 16.1, literal E, punto 4. La fecha de emisión del Formulario N° 4 no corresponde al proceso concursal actual, por lo que debe verificarse su adecuación a la convocatoria vigente. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se adjuntan los Formularios N° 5 correspondientes a los integrantes del equipo Claudia García, Gonzalo de la Fuente y David Alejandro Huepe Artigas, incumpliendo el numeral 16.1, literal E, punto 5. El Formulario N°5 del Director no incluye el ítem N°5, que indica la experiencia previa en ejecución y administración de proyectos. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, Si bien se subsana el formulario 5, pero se observa una modificación en el equipo de trabajo eliminando a Pedro Hepp., lo cual, no corresponde realizar en la etapa de reposición. Cabe mencionar que la reposición es para dar respuesta a observaciones y no modificar la integridad de la propuesta. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se presentan los certificados de título profesional o técnico de los integrantes del equipo de trabajo, incumpliendo lo exigido por el numeral 14.2 y el literal E del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 14.2 y literal E del numeral 16.1. Sra. Natalia Lidijover acredita el certificado de Licenciada en Sociología. no con lo establecido en las bases. El formulario N°6 no corresponde al formato establecido para el proceso actual, y no permite determinar el monto destinado a actividades de difusión, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 14.2 y 15 de las bases. La fecha de emisión del Formulario N° 6 no corresponde al proceso concursal actual, por lo que debe verificarse su adecuación a la convocatoria vigente. Se debe detallar los gastos de personal Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 16.1, literal F, punto 1. No se detallan los gastos de personal. El Formulario N°7 debe ser concordante con lo informado en el Formulario N°6. La fecha de emisión del Formulario N° 7 no corresponde al proceso concursal actual, por lo que debe verificarse su adecuación a la convocatoria vigente. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se adjunta el Formulario N° 8 correspondiente a los aportes propios de la institución, documento obligatorio para instituciones privadas conforme al numeral 14.1 y literal F del numeral 16.1 de las bases. La fecha de emisión del Formulario N° 8 no corresponde al proceso concursal actual, por lo que debe verificarse su adecuación a la convocatoria vigente.
--	--	--	--	---

				Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Plan de Uso presentado indica que el portal será transferido al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo cual no es factible administrativamente conforme a la normativa vigente sobre administración del patrimonio fiscal, según lo señalado en el numeral 14.2, Resguardos normativos adicionales. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se adjunta la cotización correspondiente a la maquinaria incluida en los gastos de inversión. Asimismo, la cotización presentada para la diseñadora no corresponde a un bien inventariable, por lo tanto, no puede respaldar dicha partida, conforme al numeral 14.2 y literal F del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 16.1, literal F, punto 6. No se incluye cotización de maquinaria incluida en gastos de inversión. No se presentan las cartas de compromiso o respaldo comunitario de las entidades declaradas como participantes en el Proyecto Extendido, específicamente SOFOFA, ONG Conecta Logística y el CFT Estatal de Arica y Parinacota, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1, literal H de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
6	21-07-2025 17:03	ALFALFA ANCESTRAL “ALTA SIERRA” PARA UNA GANADERÍA SUSTENTABLE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA: DESARROLLO DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE ALTA CALIDAD E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA DE SEMILLAS ESCALABLE A NIVEL COMERCIAL POR COMUNIDADES AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN	Inadmisible	En el Formulario N°1 se menciona a la Sra. Marjorie Allende como representante territorial, sin embargo, esta persona no ha sido identificada en el Formulario N°4 como parte del equipo de trabajo. Adicionalmente, se ha verificado que la Sra. Allende figura también en otra iniciativa postulada al FRPD, lo que contraviene lo establecido en el numeral 5.2 de las bases, que restringe la participación de una misma persona a una sola iniciativa. Además, el INIA cuenta con domicilio institucional en la Región de Arica y Parinacota, por lo que se requiere aclarar y/o ajustar esta designación, conforme al numeral 16.1, literal A, punto 8. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 16.1, literal A, punto 8. No se aclara el punto de “el INIA cuenta con domicilio institucional en la Región de Arica y Parinacota, por lo que se requiere aclarar y/o ajustar esta designación, Solo cambiando a la Sra. Marjorie Allende como representante territorial, por el Sr. Gerson Monzón Ibáñez, sí indican que la Sra. Marjorie Allende no es parte del equipo de trabajo de la iniciativa. No se adjuntan certificados o actos administrativos que respalden los aportes de terceros, pese a que en otras secciones del expediente se declara la participación de la Universidad de Concepción (UdeC), la Ilustre Municipalidad de Chañaral (IMC) y la empresa CURIMAPU. Lo anterior contraviene lo exigido en el numeral 14.1 y en el literal F del numeral 16.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

				En el currículum institucional o del equipo de trabajo presentado, algunos enlaces electrónicos (links) que respaldarían la experiencia declarada se encuentran obsoletos o inactivos, lo que impide verificar la información conforme a lo exigido en el numeral 16.1, literal B, punto 1 Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> El Proyecto Extendido no cumple con los contenidos requeridos por el numeral 16.1, literal E, punto 2 de las bases. Se debe revisar y complementar la información requerida, incluyendo todos los apartados mínimos establecidos (objetivos, metodología, indicadores, plan de trabajo, impacto, etc.). Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> No se presenta la Carta de Compromiso o Respaldo de las instituciones colaboradoras declaradas. Este documento es obligatorio si dichas entidades participan como colaboradoras en la ejecución del proyecto. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> El Proyecto Extendido no incluye todos los contenidos requeridos por el numeral 16.1, literal E, punto 2, omitiendo información clave como indicadores de impacto, verificadores de cumplimiento por actividad y plan de sostenibilidad. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> En el formulario 6 se registra un aporte propio de la institución inferior a lo indicado en las bases conforme al numeral 10 y 14.1, y de este debe corresponder a aporte pecuniarios el 50%. Asimismo, se observa que los aportes de terceros han sido incorporados erróneamente como aportes propios, se deben ajustar a los porcentajes máximos establecidos para cada ítem presupuestario conforme al numeral 14.2 (hasta 40% en personal, inversión y operación; 5% en administración). Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA,</u> según numeral 10, 14.1 y 14.2. Aunque se modifica el Formulario N° 6, persiste la falta de concordancia en el aporte propio, ya que nuevamente se incorporan aportes de terceros como aportes propios, incumpliendo lo establecido en los numerales 10, 14.1 y 14.2 de las bases. El Formulario N°7 debe ser concordante con lo informado en el Formulario N°6. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> El Formulario N° 8 correspondiente a los aportes de la Ilustre Municipalidad de Camarones se encuentra ilegible, lo que impide verificar la información presentada y contraviene lo establecido en el numeral 16.1, literal F, así como en el numeral 14.1 respecto del respaldo formal de aportes de terceros.
--	--	--	--	--

				Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>. Los aportes propios informados en el Formulario N° 6 no cumplen con el mínimo del 10% exigido en el numeral 10 y 14.1 de las bases. Además, se ha incorporado erróneamente como aporte propio el apoyo de terceros, lo que no es admisible según la estructura definida en dichas bases. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 10 y 14.1. Se mantiene la falta de concordancia en el aporte propio, ya que nuevamente se incluyen aportes de terceros como aportes propios, incumpliendo el mínimo del 10% exigido y la definición establecida en los numerales 10 y 14.1 de las bases. No se presentan cartas de compromiso o respaldo comunitario válidas conforme a lo indicado en el numeral 16.1, literal H. La carta entregada ha sido firmada por una integrante del equipo de trabajo, lo cual no cumple con lo exigido por las bases, que requieren que sea emitida y firmada por representantes de organizaciones comunitarias externas a la institución postulante. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>.
7	21-07-2025 17:25	ESTRATEGIAS DE AGREGACIÓN DE VALOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE PRECORDILLERA Y ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Inadmisible	No se presenta la Carta de Compromiso o Respaldo Comunitario, el aporte declarado por la Ilustre Municipalidad de Putre, lo que contraviene lo establecido en el numeral 14.1 y en el literal F del numeral 16.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Certificado de título no presentado – Soledad Sánchez: No se presenta el certificado de título profesional o técnico correspondiente a la Sra. Soledad Sánchez, integrante del equipo de trabajo, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 16.1, letra E, N°6: No se subsana debido a que el certificado entregado es de la rendición del examen final para optar al título, mas no el documento que certifica el título profesional. Formulario N°5 de Isabel Calle no cumple con lo establecido por las bases, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Los aportes propios indicados en el Formulario N° 6 no alcanzan el mínimo exigido del 10% del costo total del proyecto, conforme a lo indicado en los numerales 10 y 14.1. Además, se han incorporado aportes de terceros como si fueran aportes propios, lo cual no es admisible. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

				El Formulario N°7 debe ser concordante con lo informado en el Formulario N°6. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Formulario N° 8 correspondiente a los aportes propios de la institución no respeta la proporción exigida en las bases, específicamente que al menos el 50% del aporte propio debe ser de carácter pecuniario, conforme al numeral 14.1. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 14.1: No existe concordancia, ya que los aportes propios No pecuniario detallado en el formulario N°8 ítem operación, corresponde al aporte de un colaborador. Lo que incumple con lo indicado en las bases. No se adjuntan cotizaciones de respaldo para los bienes y servicios declarados como gastos de inversión, tal como lo exige el numeral 16.1, literal F, punto 6, y el numeral 14.2. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 16.1 literal F, punto 6,: No es posible verificar Las cotizaciones presentadas, ya que no es concordante con lo detallado en el Formulario N°6. La carta de compromiso o respaldo comunitario ha sido firmada por una integrante del equipo de trabajo, lo que contraviene el numeral 16.1, literal H de las bases, que exige que dicha carta sea firmada por representantes válidos de organizaciones comunitarias externas a la institución postulante. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
8	21-07-2025 17:59	PATRIMONIO + IA: TRANSFORMANDO LA GESTIÓN ARQUEOLÓGICA DEL MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SAN MIGUEL DE AZAPA	Inadmisible	No se presenta documentación que acredite formalmente el reconocimiento de la institución como “Centro”, emitida por un organismo administrador del Estado. Este documento es obligatorio para instituciones que postulan en esa calidad y debe contar con una antigüedad no superior a 180 días. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El formulario N°4 no corresponde al formato oficial del proceso concursal vigente, contraviniendo lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 4. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Con respecto al certificado de título, se debe aclarar el certificado de Ana Maria Cabanas. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Formulario de Presupuesto Detallado no especifica adecuadamente el gasto en personal, lo cual va en contra de lo requerido por el numeral 14.2 y el literal F del numeral 16.1, que exigen

				un desglose detallado. Es necesario desglosar los montos asignados a este ítem conforme a lo requerido por las bases. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, no presenta reposición de formulario N°6. El Formulario N°7 debe ser concordante con lo informado en el Formulario N°6. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, al no ser presentando el Formulario N°6 subsanado, no se puede estimar que esta observación haya sido subsanada. No se adjunta la carta de compromiso o respaldo comunitario correspondiente a la Universidad de Tarapacá, en su calidad de administradora del Museo que participa en la iniciativa. Esta omisión vulnera lo dispuesto en el numeral 16.1, literal H de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
9	21-07-2025 19:01	ECOSISTEMA SENIOR: CONSOLIDACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA EMPREENDEDOR +50	Inadmisible	No se adjunta el certificado oficial que acredite que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, conforme a lo exigido en el literal A, punto 6, del numeral 16.1. En su lugar, se presenta una ficha institucional, la cual no reemplaza ni cumple con lo requerido por las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El formulario N°3 no cumple con el formato establecido en el proceso concursal vigente, contraviniendo lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 3. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El formulario N°4 no cumple con el formato establecido en el proceso concursal vigente, contraviniendo lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 4. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según numeral 16.1, literal E, punto 4. Solo se subsanan las últimas 2 hojas, el resto del documento se encuentran sin reconocimiento de texto (OCR). El presupuesto detallado (Formulario N° 6) no identifica ni describe adecuadamente los bienes asociados al Plan de Uso ni a las cotizaciones presentadas, lo que impide verificar su coherencia técnica y presupuestaria. Esto infringe lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal F del numeral 16.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El formulario N°7 presenta como título “FIC” en lugar de “FRPD”, lo que sugiere que corresponde a un instrumento distinto al del actual proceso concursal. Esta observación afecta la validez del documento conforme al numeral 16.1, literal F, punto 2 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No presenta carta de apoyo ni compromiso por parte de la Universidad de Tarapacá y Servicio Nacional del Adulto Mayor, los cuales son descritos como instituciones colaboradoras.

				Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
10	21-07-2025 19:20	CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN AYLLU SOLAR: ENERGÍA SOLAR PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (CE-AYLLU SOLAR)	Admisible	No se presenta el documento que acredita el nombramiento del Representante Legal de la institución. Este antecedente es obligatorio para validar la representación legal ante el concurso, conforme a lo exigido en el numeral 16.1, literal A, punto 5 de las bases. En caso de existir delegación de funciones, esta debe ser específica para la postulación al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), lo cual no se acredita con los antecedentes presentados. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> En atención a lo señalado en la observación anterior, la omisión del documento de nombramiento o delegación válida del Representante Legal afecta la validez de todos los documentos requeridos por bases que hayan sido firmados por dicha persona, conforme al principio de legalidad administrativa aplicable al proceso de postulación. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> La persona Claudia San Martín aparece incorporada en el Formulario N° 6, pero no ha sido identificada en el Formulario N° 4 correspondiente al equipo de trabajo, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1, literal E, punto 4. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se presenta el Formulario N° 5 correspondiente a Claudia San Martín, integrante identificada en el Formulario N° 6, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1, literal E, punto 5. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se adjunta el certificado de título profesional o técnico de Claudia San Martín, lo cual contraviene lo exigido en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
11	21-07-2025 19:25	PROGRAMA DE DESARROLLO, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA INDUSTRIA DE ARICA Y PARINACOTA	Admisible	Los Formularios N°2, 3 y 4 se encuentran sin reconocimiento de texto (OCR), lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 16.1, literal E, que exige que todos los formularios y documentos técnicos sean presentados en formato PDF con reconocimiento de texto habilitado, permitiendo su lectura digital. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> Los Formularios N° 5 correspondientes a Vagner Sousa, Claudio Mamani, Raúl Márquez, Pablo Márquez, Andrea Salinas y Roberto Mamani han sido presentados sin reconocimiento de texto (OCR), incumpliendo lo exigido por el numeral 16.1, literal E, punto 5. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

				Se debe adjuntar el Certificado de Titulo de Vagner Sousa, o se debe aclarar a que corresponde el entregado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Programa de Caja (Formulario N° 7) no presenta concordancia con el detalle informado en el Formulario N° 6. Además, el documento no respeta el formato exigido, ya que incluye totales cada dos meses en lugar de un desglose mensual ordenado, como exige el numeral 16.1, literal F, punto 2 Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
12	21-07-2025 22:11	DESARROLLO DE UN PROGRAMA COMPUTACIONAL PARA MEJORAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS DE USO FRECUENTE UTILIZADOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LAS COMUNAS DE ARICA Y PUTRE, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Inadmisible	Iniciativa no ingresa reposición. Se declara Inadmisible.
13	21-07-2025 22:14	INCUBADORA DE EDUCACIÓN TERCARIA PARA EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Inadmisible	No se presenta el Certificado de Habilitación como Receptor de Fondos Públicos del Registro 19862, documento obligatorio al momento de postular. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Formulario N° 2 ingresado en la sección correspondiente no presenta la firma del Representante Legal, exigida por el numeral 16.1, literal E, punto 1. Si bien se adjunta una segunda versión firmada en otra sección, esta se encuentra sin reconocimiento de texto (OCR), contraviniendo los requisitos formales establecidos en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se presenta el Proyecto Extendido, el cual es un documento obligatorio conforme al numeral 16.1, literal E, punto 2, que debe incluir todos los contenidos mínimos exigidos por las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Formulario de Carta Gantt no presenta firmas del Director ni del Representante Legal, conforme a lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 3. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>

				El Formulario de Equipo de Trabajo fue cargado sin reconocimiento de texto. Todos los formularios deben ser legibles digitalmente. Doña Patricia Segovia Campos, se encuentra definida en otra iniciativa como parte integrante del equipo de trabajo, contraviniendo lo establecido en las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Formulario de Identificación de Integrantes del Equipo fue cargado sin reconocimiento de texto (OCR), y no incorpora las instituciones colaboradoras que se mencionan en las cartas de apoyo, lo que infringe el numeral 16.1, literal E, punto 4. Adicionalmente, se observa que la Sra. Patricia Segovia participa en esta y en otra iniciativa postulada, contraviniendo expresamente lo indicado en el numeral 5.2 de las bases, que restringe a una sola participación por persona. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según las bases no cumple, ya que no detalla en formulario las instituciones colaboradoras mencionadas en las cartas de apoyo. El Formulario N° 5 (Currículum del equipo) ha sido presentado sin reconocimiento de texto (OCR), lo que dificulta su evaluación, contraviniendo el numeral 16.1, literal E, punto 5. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se presenta el certificado de título correspondiente al integrante Pablo Zamora, lo cual incumple lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Video Pitch no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases (duración, contenido o idioma). Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA</u>, según las bases en su numeral 16 “Presentación de Iniciativas”, para el 16.1 “Etapa N°1: Postulación”, en su letra E N°7, la iniciativa excede el tiempo máximo exigido. El Formulario N° 6 presentado no corresponde al formato oficial del proceso FRPD, no entrega el nivel de detalle exigido y no se ajusta a los límites porcentuales establecidos en el numeral 14.2. Además, no se identifican los integrantes del equipo de trabajo, como exige el numeral 16.1, literal F, punto 1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> El Programa de Caja (Formulario N° 7) se encuentra cortado y no presenta información completa, lo que impide validar su contenido. Además, no guarda concordancia con los datos del Formulario N° 6, infringiendo el numeral 16.1, literal F, punto 2. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
--	--	--	--	--

				El Formulario N° 8 correspondiente a los aportes propios de la institución presenta descripciones generales y no detalla adecuadamente los montos y condiciones del aporte, incumpliendo lo requerido en el numeral 14.1 y en el literal F del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u>
14	21-07-2025 23:21	PLATAFORMA REGIONAL DE HORTICULTURA SOSTENIBLE PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Inadmisible	No se adjunta el certificado oficial que acredite que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, conforme a lo exigido en el literal A, punto 6, del numeral 16.1. En su lugar, se presenta una ficha institucional, la cual no reemplaza ni cumple con lo requerido por las bases Resultado Reposición: <u>SUBSANADA</u> No se presenta documentación que acredite la experiencia de la institución ni de los responsables del equipo de trabajo, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1, literal B, punto 1. Las bases exigen la presentación de currículum institucional y/o individual, junto a certificados, contratos, publicaciones o informes que respalden la experiencia declarada. Resultado Reposición: NO SUBSANADA: según las bases Numeral 16.1, literal B, punto 1. Los enlaces presentados en el currículum de la institución corresponden a participación activa y No Acredita la experiencia en el área de ejecución de la iniciativa presentada. No se presentan los certificados de título correspondientes a Samuel Contreras, Paulina Sepúlveda y María Eugenia Garín, quienes forman parte del equipo de trabajo. Este documento es obligatorio para acreditar la formación profesional de cada integrante, en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1, que exige que todos los miembros del equipo de trabajo cuenten con título técnico o profesional. Resultado Reposición: NO SUBSANADA: según numeral 16.1, literal E, N°6. Los certificados de Samuel Contreras y Paulina Sepulveda, no corresponden a Certificados de Título, sino más bien a certificados que acreditan que rindieron las pruebas correspondientes. Además no se presenta certificado de título de Maria Eugenia Garin. En el Formulario N° 8 presentado, la institución no consigna aportes pecuniarios propios. Los aportes pecuniarios señalados corresponden exclusivamente a aportes de terceros, lo cual contraviene lo exigido en el numeral 14.1 de las bases, que establece que al menos el 50% del aporte propio de las instituciones privadas debe ser pecuniario. Resultado Reposición: NO SUBSANADA: según numeral 14.1. Formulario N°8 presentado señala los montos correspondientes, sin embargo no se identifica la descripción de los aportes pecuniarios.
15	21-07-2025 23:37	CONECITY ARICA Y PARINACOTA: TRANSFERENCIA E	Inadmisible	El Certificado de Residencia presentado no cumple con los requisitos establecidos en las bases. Se debe verificar que el documento corresponda a un integrante del equipo de trabajo y esté

		IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE TURISMO INTELIGENTE		emitido por una entidad válida, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, lo cual no cumple con lo establecido en el numeral 16.1, literal A, punto 8 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> El certificado que acredita el reconocimiento como “Centro” no cumple con la antigüedad exigida en las bases (no superior a 180 días desde la fecha de postulación), incumpliendo el plazo exigido en el numeral 16.1, literal D de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> El formulario N°4 presentado no corresponde al formato oficial del proceso concursal actual y no incluye a las instituciones colaboradoras definidas en la iniciativa, lo que contraviene lo exigido en el numeral 16.1, literal E, punto 4. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> El Formulario de Identificación de Integrantes del Equipo contiene un documento correspondiente a Franco Rojas que fue presentado sin reconocimiento de texto (OCR). Todos los archivos deben permitir su lectura y selección digital, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 5. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> No se adjunta el certificado de título profesional o técnico del integrante Germán Mondragón, lo cual infringe lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> El Formulario N° 6 no corresponde al formato oficial del concurso FRPD. Además, se observa que incluye gastos en personal vinculado a la entidad receptora, en particular el Representante Legal Sr. Ricardo Grau, lo cual debe ajustarse o aclararse, dado que las glosas presupuestarias de los gobiernos regionales impiden financiar personal de las entidades receptoras. Asimismo, el gasto imputado a la Sra. Cintya Donoso se encuentra mal clasificado. No es posible determinar el monto destinado a actividades de difusión, contraviniendo lo indicado en los numerales 14.2 y 15. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA.</u> según las bases en su numeral 16 “Presentación de Iniciativas”, para el 16.1 “Etapas N°1: Postulación”, en su letra F N°1, Formulario N°6, presupuesto detallado, la institución no cumple, ya que el nombre de la iniciativa no corresponde a la postulada. El Formulario del Programa de Caja no es legible y deberá ser modificado, y armonizado con los ajustes requeridos en el Formulario N° 6, conforme al numeral 16.1, literal F. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u>
--	--	---	--	---

				No se presenta el Plan de Uso de Bienes Inventariables, siendo este obligatorio cuando se consideran gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2, y en el numeral 16.1, literal F, punto 5. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> No se adjuntan cotizaciones correspondientes a los bienes inventariables declarados como gastos de inversión. Cada ítem debe estar debidamente respaldado, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1, literal F, punto 6. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> No se presentan cartas de compromiso o respaldo de las entidades colaboradoras declaradas, como SERNATUR y los municipios mencionados en la propuesta. Esta omisión contraviene lo dispuesto en el numeral 16.1, literal H de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u>
16	21-07-2025 23:48	FORTALECIENDO EL ECOSISTEMA PRODUCTIVO CON IDENTIDAD CULTURAL: INNOVACIÓN CON IA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO AYMARA	Inadmisible	No se adjunta el certificado oficial que acredite que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, conforme a lo exigido en el literal A, punto 6, del numeral 16.1. En su lugar, se presenta una ficha institucional, la cual no reemplaza ni cumple con lo requerido por las bases Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA.</u> adjuntan un correo electrónico enviado por el funcionario Rodrigo Cabezas Bell, Técnico Informático del Ministerio de Hacienda, donde se señala que “debería servir solo la ficha de institución”. No obstante, esta expresión no corresponde a una declaración formal ni jurídica del Ministerio respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 19.862, y carece de valor vinculante para efectos del concurso, cuya interpretación debe ajustarse a lo exigido expresamente por las bases. No se presentan los certificados de título correspondientes a Guillermo Figueroa y Agustín Ghent, quienes forman parte del equipo de trabajo. Este documento es obligatorio para acreditar la formación profesional de cada integrante, lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1 de las bases, que exige que todos los miembros del equipo de trabajo cuenten con título habilitante y que este sea debidamente respaldado. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> No se presentan las cartas de compromiso o respaldo de las entidades mencionadas en el Proyecto Extendido, municipalidades y universidades. Esta omisión infringe lo señalado en el numeral 16.1, literal H de las bases, que establece la obligatoriedad de acompañar dichos respaldos cuando se declare participación comunitaria o colaboración institucional. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u>

17	21-07-2025 23:55	BANCO DE GERMOPLASMA DE OLIVO DEL VALLE DE AZAPA: SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GENÉTICO Y CULTURAL DE LA VARIEDAD AZAPA	Inadmisible	El Proyecto Extendido no desarrolla el punto referido a la Metodología y Plan de Trabajo, contenido obligatorio según el numeral 16.1, literal E, punto 2 de las bases, lo cual afecta la evaluación técnica integral de la propuesta. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> Los Formularios N°2, 3, 4 y 5 se encuentran sin reconocimiento de texto (OCR). Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> No se adjuntan los certificados de título técnico o profesional de los integrantes Eugenio Sotomayor, Jorge Pastén y Víctor Castro, lo que infringe lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1 de las bases. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> En el Formulario de Presupuesto Detallado, se debe reclasificar correctamente a los miembros del equipo que no cuenten con título profesional o técnico, registrándolos como gasto administrativo, conforme a lo señalado en las bases. Considerando lo informado en el Formulario N° 8, se debe aclarar la situación de Camilo Riveros, ya que conforme a las glosas presupuestarias vigentes y lo señalado en el numeral 14.2, no se puede financiar personal de jornada completa de la institución receptora con recursos del FRPD. Resultado Reposición: <u>SUBSANADA.</u> No se presenta el Plan de Uso de Bienes Inventariables, documento obligatorio cuando se contempla gasto de inversión, lo que infringe lo establecido en el numeral 14.2, y en el numeral 16.1, literal F, punto 5 de las bases. Resultado Reposición: <u>NO SUBSANADA:</u> En el Plan de uso de bienes inventariables no se identifica la entidad receptora final de los bienes detallados.
----	---------------------	---	-------------	---

4.- Resumen de la Admisibilidad:

De las 17 iniciativas presentadas:

- 01 iniciativa desistida por la institución postulante.
- 13 iniciativas declaradas inadmisibles.
- 03 iniciativas admisibles.

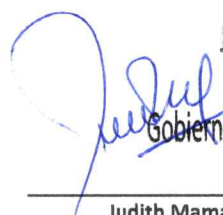
Para constancia firman:


NICOLAS AGUILAR REYES
RUT: 20.245.695-4
GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

Nicolas Aguilar Reyes


MARIA LUISA DIAZ PONCE
RUT: 12.835.853-6
Gobierno Regional Arica y Parinacota

Maria Diaz Ponce


Judith Mamani Pairo
Rut 17.013.707-8
Gobierno Regional Arica y Parinacota

Judith Mamani Pairo